

#6293

P1/12314

Enlro 12/54

ley en virtud del cual se
deroga el artículo 53 de la
no. 2642 de diciembre de
1950 de Impuesto sobre Be-
neficio -

7 Puzas

C1062

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
Enero 12, 1954.

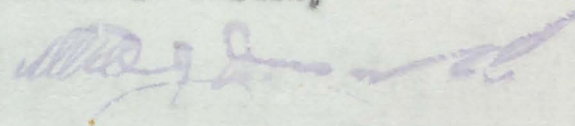
Señor Lic. Juan Arce Medina,
Vicepresidente de la Cámara de Diputados
en funciones de Presidente
SU DESPACHO.-

Señor Vicepresidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No.3550 de fecha 12 del mes en curso, y del proyecto de ley en virtud del cual se deroga el artículo 53 de la No.2642 de diciembre de 1950 de Impuesto sobre Beneficios.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jr/

01/12315



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
12 de enero de 1953.

3550

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley en virtud del cual se deroga el artículo 53 de la No.2642 de diciembre de 1950 de Impuesto Sobre Beneficios.

Muy atentamente le saluda,

Juan Arce Medina
Juan Arce Medina,
Vicepresidente en funciones.

rgh.

01/12/53



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se deroga el artículo 53 de la Ley No. 2642, de fecha 27 de diciembre de 1950 de Impuesto sobre Beneficios, modificado por la Ley No. 3318, de fecha 8 de junio de 1952.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

[Signature]
[Signature]
Pablo Otto Hernández

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES

[Signature]
Juan Arce Medina

[Signature]
Virgilio Hoepelman

SE
REGISTRADO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CINQUE TRUJILLO, D. R. DE ENERO DE 1954
SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DIPUTADO SECRETARIO



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 876

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
15 de enero de 1954

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 1061 de fecha 12 de enero en curso, e informarle que la ley que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se deroga el artículo 53 de la No. 2642 del 27 de diciembre, 1950 de Impuesto sobre Beneficios, modificado por la Ley No. 3318 del 8 de junio de 1952, ha sido promulgada el 15 del corriente, y registrada con el Núm. 3738.

Saluda a usted muy atentamente,

Pedro R. Batista C.,
Subsecretario de Estado de la Presidencia

prb
am/pr

P/12989

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
Enero 12, 1954.

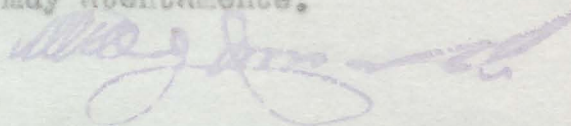
1061
01061

General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República
SU Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas,
tengo el honor de remitir a usted para los fines constituciona-
les, la ley en virtud del cual se deroga el artículo 53 de la No.
2642 de diciembre de 1950 de Impuesto sobre Beneficios.

Con sentimientos de la más distinguida
consideración, saludo a usted muy atentamente.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jr/

P/12988



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

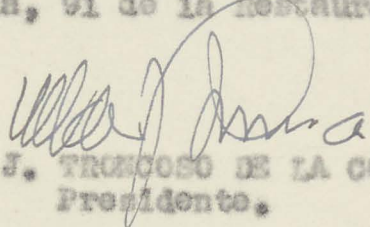
UNICO.- Se deroga el artículo 53 de la Ley No. 2642, de fecha 27 de diciembre de 1950 de Impuesto sobre Beneficios, modificado por la Ley No. 3318, de fecha 8 de junio de 1952.

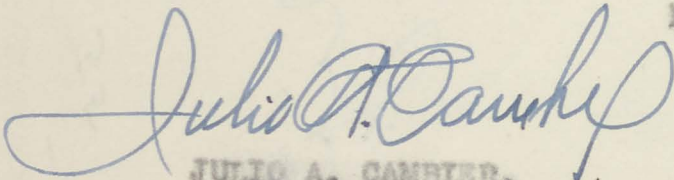
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

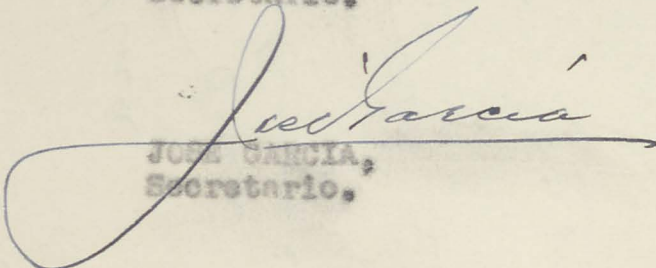
EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:
(Pdo.) Juan Arce Medina

LOS SECRETARIOS:
(Pdos.) Pablo Otto Hernández
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.


JOSÉ GARCÍA,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

52 LEGISLATURA *Ord. de 1954*

REGISTRADA AL No. 325

en el folio. 1 del libro letra *L*

No. 55 de asuntos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de *una*

hojas escritas en manuscrito a ración de dos oraciones

Ciudad Trujillo, 12 de Enero 1954

Juan



11